

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00429 - 00 (*Cuaderno principal*)

Sería del caso pronunciarse sobre la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la sociedad demandante ^(pdf 12 cp.), sino fuera porque la suma de las pretensiones ahora expuestas por concepto de cánones de arrendamiento e impuesto de valor agregado ascienden a \$598.057.766 equivalente a 515,57 salarios mínimos mensuales legales actualmente vigentes por lo que se trata de un asunto de mayor cuantía del que debería conocer los jueces civiles del circuito de esta ciudad, alterándose la competencia inicialmente radicada en este despacho con base en el numeral 1° del artículo 20, inciso 4° del artículo 25, el numeral 1° del artículo 26 y el inciso 2° del artículo 27 del Código General del Proceso, argumentos suficientes para remitir la actuación adelantada a quien ahora se considera competente, garantizando la validez de lo actuado, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR alterada la competencia por factor objetivo según la cuantía en razón de la reforma a la demanda presentada dentro del proceso ejecutivo promovido por PROTECSA S.A. como subrogataria de los derechos de JULIO CORREDOR O & CÍA. LTDA. en contra de ASOCIADOS TÉCNICOS LIMITADA, JAIRO ERNESTO FORERO MATEUS, SANDRA LILIANA LOAIZA MACHADO y LUZ ÁNGELA CASTEÑEDA GIRALDO.

SEGUNDO. REMITIR por secretaría el expediente a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. para lo de su competencia por medio de la oficina de apoyo, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Estado No.30 del 10/07/2023

Milena Cecilia Duque Guzman

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d49b7057f8320292bfd6d07a8130a6447516b1ec479aff9e218e6b0d42bcbe**

Documento generado en 07/07/2023 02:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>